



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 950/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 950 /12

Sucre, 29 de noviembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 938/12 de 28 de noviembre de 2012, el H. Concejo Municipal, determinó conformar la COMISIÓN ESPECIAL integrada por los Concejales, Concejales y Asesores de las siguientes Comisiones: 1) Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal y los ASESORES de la misma y 2) Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y los ASESORES de la misma, con la finalidad de que trabajen AMBAS COMISIONES y emitan un solo informe, con relación PLAN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (P.M.O.T.), hasta el día viernes 30 de noviembre de 2012, para su respectiva consideración en el Pleno del H. Concejo Municipal, conforme a las normas y procedimientos establecidos.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 29 de noviembre de 2012, realizada en el Barrio Alto Prosperina, Distrito -4, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 29 de noviembre de 2012, emitida por el CONCEJAL: Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, mediante la cual realiza representación a la Resolución No. 938/12 de 28 de noviembre de 2012, aclarando los siguientes puntos: 1) La Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, emitió criterio en el marco de sus competencias, recomendando la aprobación del P.M.O.T., en su competente técnico, 2) El trámite del P.M.O.T., fue considerado con la celeridad del caso y no existe retraso alguno en el tratamiento del mismo, con esos antecedentes, solicita la reconsideración de la Resolución No. 938/12, por ser innecesaria la conformación de la Comisión Especial, luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 938/12 de 28 de noviembre de 2012, dejando sin efecto la misma.

Que, de acuerdo al art. 50 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates: Las Comisiones Especiales serán constituidas cuando el asunto a tratarse requiera la participación de dos o más Comisiones, respectivamente.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

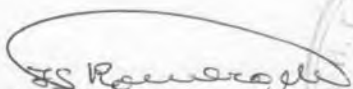
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

Art. 1º Reconsiderar y ABROGAR la Resolución Autonómica Municipal No. 938/12 de 28 de noviembre de 2012, dejando sin efecto la misma.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL